MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura.

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°140-2022-MDLA/A.

La Arena, 14 de Febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe Nº 163-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T. de fecha 11 de febrero de 2022, Informe Nº 029-2022-MDLA/GAF-SGC de fecha 14 de febrero de 2022, Informe Legal Nº 077-202-MDLA-GAJ de fecha 14 de febrero de 2022, respecto a Aprobación de Informe Técnico de Liquidación de Obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 915 CON CODIGO LOCAL 609620 DE LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO DISTRITO DE LA ARENA- PIURA-PIURA", CODIGO ARC Nº 1754 Y CODIGO UNICO Nº 2509616

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe Nº 163-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T. de fecha 11 de febrero de 2022, el Ing. HENRI OCAÑA TORREJÓN, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, emite informe técnico; sobre la Liquidación de Obra, precisando que, fecha 10 de Julio del 2021, esta Entidad Suscribió el Contrato N° 013-2021-MDLA, para la ejecución de la Obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 915 CON CODIGO LOCAL 609620 DE LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO DISTRITO DE LA ARENA – PIURA - PIURA", CODIGO ARC N° 1764 Y CODIGO UNICO N° 2509616, con el CONSORCIO CAYRO BUSS, integrado por las empresas (CATHY CONSTRUCTORES E.I.R.L., con RUC N° 20525436064 y ASUAREZC CONSTRUCTORA E.I.R.L, con RUC N° 20530131981). Asimismo, fecha 06-07-2021, se da inicio al plazo contractual al haberse cumplido todos los requisitos especificados en el en el numeral 73.1 del artículo 73: Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S N° 078-2018-EF, y sus modificatorias. Posteriormente con fecha 29-12-2021, se suscribió el Acta de Recepción de Obra;

Que, el aludido funcionario, indica que mediante la CARTA CAYRO - 2021, de fecha 11-01-2022, el Representante Común del CONSORCIO CAYRO BUSS la Obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 915 CON CODIGO LOCAL 609620 DE LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO DISTRITO DE LA ARENA – PIURA - PIURA", CODIGO ARC N° 1764 Y CODIGO UNICO N° 2509616, remite la liquidación técnica financiera a para su trámite correspondiente; asimismo, refiere que, mediante la CARTA Nº 017 -2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T., de fecha 12-01-2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite la liquidación de la Obra "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 915 CON CODIGO LOCAL 609620 DE LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO DISTRITO DE LA ARENA – PIURA - PIURA", CODIGO ARC N° 1764 Y CODIGO UNICO N° 2509616 al Jefe de Supervisión para su revisión;

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°140-2022-MDLA/A.

La Arena, 14 de Febrero de 2022

Que, posteriormente, mediante la CARTA N° 010-2022/CONSORCIO LA ARENA de fecha 26-01-2022, el Supervisor de Obra el Ing. Cesar L. Carhuamaca Rodríguez, remite la conformidad de Liquidación de Obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 915 CON CODIGO LOCAL 609620 DE LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO DISTRITO DE LA ARENA – PIURA - PIURA", CODIGO ARC N° 1764 Y CODIGO UNICO N° 2509616;

Que, finalmente, el Ing. HENRI OCAÑA TORREJÓN, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, concluye que, de la información presentada por el Contratista y según las recomendaciones expuestas por la Supervisión de obra, recomienda que es PROCEDENTE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION TECNICA DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 915 CON CODIGO LOCAL 609620 DE LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO DISTRITO DE LA ARENA – PIURA - PIURA", CODIGO ARC N° 1764 Y CODIGO UNICO N° 2509616, teniendo como COSTO TOTAL FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA, la suma de S/. 2'180,373.57 (Dos Millones Ciento Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres con 57/100 Soles), conforme a los detalles que se adjuntan al informe de la referencia. Asimismo, el aludido funcionario refiere que se ha obtenido un SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA CONSORCIO CAYRO BUSS, por el monto de S/. 124,022.81 (Ciento Veinticuatro Mil Veintidós con 81/100 Soles), recomendando en ese extremo se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proceder al acto resolutivo de las Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la aludida obra. Por otro lado, mediante el Informe N° 029-2029-MDLA/GAF-SGC, de fecha 14 de Febrero del 2022, el C.P.C IRISBALDO SILVA SANTOS, Sub Gerente de Contabilidad, informa que según los devengados de las valorizaciones canceladas, resulta un total cancelado por la suma de S/. 2' 056,350.76 Soles, conforme lo detalla en su informe, además recomienda que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, con respecto a lo señalado en los párrafos anteriores, se tiene que en el Art. 94.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, Aprobados por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala: *"El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversia"*. Asimismo en el Numeral 94.2 establece: *"El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes"*. Complementariamente, en el Numeral 94.3 establece refiere: *"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes"*. Además en el Numeral 94.4, señala: *"La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Finalmente en el numeral 94.5 dispone: Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas";*

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°140-2022-MDLA/A.

La Arena, 14 de Febrero de 2022

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Informe Legal Nº 077-202-MDLA-GAJ de fecha 14 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINION indicando que de la revisión de la documentación presentada y de la normativa arriba señalada, lo recomendado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, es perfectamente atendible debiéndose en ese extremo APROBAR LA LIQUIDACION TECNICA DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 915 CON CODIGO LOCAL 609620 DE LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO DISTRITO DE LA ARENA – PIURA - PIURA", CODIGO ARC N° 1764 Y CODIGO UNICO N° 2509616, por un monto final de S/. 2'180,373.57 (Dos Millones Ciento Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres con 57/100 Soles), conforme a los detalles que se adjuntan al informe de la referencia; de los cuales resulta un SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA CONSORCIO CAYRO BUSS, por el monto de S/. 124,022.81 (Ciento Veinticuatro Mil Veintidós con 81/100 Soles), debiendo cancelarse la misma, previa certificación presupuestal; en ese sentido corresponde derivar los actuados a la Secretaria General de la Municipalidad para la formulación y trámite del acto resolutivo correspondiente., debiendo en ese sentido derivar los actuados a la Secretaria General de la Municipalidad para la formulación y trámite del acto resolutivo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR,** LA LIQUIDACION TECNICA DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 915 CON CODIGO LOCAL 609620 DE LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO DISTRITO DE LA ARENA – PIURA - PIURA", CODIGO ARC N° 1764 Y CODIGO UNICO N° 2509616, por un monto final de S/. 2'180,373.57 (Dos Millones Ciento Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres con 57/100 Soles), conforme a los detalles que se adjuntan al Informe Nº 163-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T. de fecha 11 de febrero de 2022; de los cuales resulta un SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA CONSORCIO CAYRO BUSS, por el monto de S/. 124,022.81 (Ciento Veinticuatro Mil Veintidós con 81/100 Soles), debiendo cancelarse la misma, previa certificación presupuestal;

ARTICULO SEGUNDO.- DESE CUENTA, A Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural, y demás estamentos administrativos, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE